

**SUBVENCIONES DE APOYO A LAS MICROEMPRESAS,
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
CULTURALES Y CREATIVAS, PARA EL FOMENTO DE SU
COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN.
CONVOCATORIA 2020**



Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, (BOJA nº 203, de 19 octubre de 2018), modificada mediante Decreto Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario nº 35, de 9 de junio de 2020)

FASE DE SOLICITUD

Esta guía tiene por objeto facilitar a las personas o entidades solicitantes, su participación en la convocatoria de ayudas efectuada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

Dichas subvenciones, están cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20% por la Consejería de Cultura.

La cofinanciación aportada por la Unión Europea para el desarrollo de los proyectos subvencionados por esta convocatoria implica el necesario cumplimiento de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores mecanismos de verificación y control, por parte de la autoridad autonómica, nacional o europea.

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las personas o entidades solicitantes anteriormente mencionadas el diseño de sus proyectos, la adecuada cumplimentación del formulario de solicitud así como la presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria. Ha de señalarse, que es meramente informativa y habrá de estar a lo recogido expresamente en la citada Orden.

ÍNDICE:

1. A QUIÉN VAN DIRIGIDAS LAS SUBVENCIONES. BENEFICIARIOS

- 1.1. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones**
- 1.2. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**
- 1.3. Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos**
- 1.4. Otras circunstancias, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria**

2. ¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

- 2.1. Líneas de subvención**
- 2.2. Actuaciones/Conceptos subvencionables**
- 2.3. Gastos subvencionables:**
 - 2.3.1 Tipología de gastos subvencionables**
 - 2.3.2 Compensación de gastos subvencionables**
 - 2.3.3 Plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables**
- 2.4. Importe de la subvención**

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 4.1 Plazo para la presentación de solicitudes**
- 4.2 Dónde se obtienen y presentan las solicitudes**
- 4.3 Recursos informáticos necesarios**
- 4.4 Cómo cumplimentar y presentar la solicitud**
- 4.5. Subsanación de la solicitud**

5. PUBLICACIONES E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

6. DUDAS Y CONSULTAS

1 . A QUIÉN VAN DIRIGIDAS LAS SUBVENCIONES. BENEFICIARIOS:

1.1. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), ya sean individuales o sociedades, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, establecidas en cualquier estado de la Unión Europea, que presten servicios culturales y creativos como actividad principal.

No podrán ser consideradas como persona o entidad beneficiaria las comunidades de bienes ni las Uniones Temporales de Empresas.

Al no existir un código exclusivo para dicho ámbito de actividad, no se ha considerado conveniente establecer una lista cerrada de códigos CNAE en las Bases Regulatoras, por lo que será la Comisión de evaluación la que determine el carácter cultural o creativo de la actividad que realice la empresa.

1.2. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

1. Ejercer su actividad en Andalucía, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. Contar con establecimiento operativo en Andalucía en el momento del pago de la subvención. Se entenderá por establecimiento operativo todo lugar, situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde una empresa realiza su actividad económica, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social de la misma.

1.3. Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos

Los requisitos, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

1.4. Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3.3 de Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. ¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

2.1. Líneas:

- Se convocan dos líneas:

Línea 1: Ayudas a la introducción de nuevas tecnologías, dirigidas a la transformación de las microempresas, pequeñas y medianas empresas, culturales y creativas, a través de las TIC y su incorporación definitiva al ámbito digital, a través de actuaciones que mejoren su competitividad y productividad o la interrelación con otros sectores económicos

Financia actividades relacionadas con el impulso a la transformación de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la industria cultural y creativa, mediante una utilización intensiva y eficiente de las nuevas tecnologías dirigida a lograr su incorporación definitiva al ámbito digital, su modernización y su innovación

Línea 2. Ayudas para promover el crecimiento y la consolidación de las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, fomentando su competitividad y mejorando la comercialización de sus productos y servicios

Serán objeto de subvención los proyectos que tengan por objeto promover su crecimiento y la consolidación, fomentando la mejora de la comercialización de sus productos y servicios, su competitividad y el incremento de la cooperación, colaboración y generación de redes y alianzas.

- Sólo se podrá presentar una solicitud para cada línea de subvención. En caso de presentar más de una solicitud para la misma línea, solo se admitirá la última presentada en plazo, quedando sin efecto las presentadas con anterioridad.
- Estas ayudas no son compatibles con otra ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.2. Actuaciones/Conceptos subvencionables:

- **Línea 1:**

Los proyectos pueden contemplar uno o varios de los siguientes conceptos subvencionables:

1. Servicios de digitalización de los procesos de negocio: proyectos que impliquen la incorporación de soluciones TIC que incidan en la mejora de las diferentes áreas y procesos de la empresa, como

organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión medioambiental, eficiencia energética, logística y distribución, gestión de recursos humanos, contabilidad, facturación y otros sistemas de gestión empresarial.

2. Servicios de comercio electrónico: proyectos para desarrollar y fortalecer la capacidad de las empresas para expandir y potenciar su negocio a través de nuevos canales de venta, adoptando una estrategia comercial para iniciar o consolidar un proyecto de venta online mediante tienda virtual. Se incluyen en estos proyectos tanto el asesoramiento especializado e individualizado en materia de comercio electrónico (incluyendo aspectos operativos, técnicos, logísticos y legales para garantizar el éxito de una tienda virtual) como la implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico, que contribuyan a la comercialización de los productos y servicios de la empresa a través de Internet.

3. Servicios de marketing digital: proyectos de definición e implantación de estrategias de comunicación, publicidad y marketing en Internet. Se incluyen en estos proyectos tanto el asesoramiento personalizado a la pyme para la definición de un plan de marketing digital como la implantación de los servicios y soluciones TIC necesarias para la puesta en marcha de la estrategia definida.

4. Servicios de confianza digital: proyectos dirigidos a la realización de actuaciones para la mejora de la seguridad y confianza de los servicios en el ámbito digital. Se incluyen en estos proyectos tanto la consultoría para la definición de la política de seguridad digital de la empresa, la adecuación legal y marco normativo, análisis de riesgos y revisiones técnicas de seguridad como la implantación de medidas preventivas y correctivas y la capacitación asociada.

5. Adquisición del software y hardware necesarios para la renovación técnica y tecnológica de la empresa: Se financian proyectos que supongan una mejora tecnológica para la empresa.

6. Hardware y software asociado al diseño, creación, desarrollo, distribución y mercadotecnia de videojuegos y especialmente en el sector de los "serious games.

Es importante destacar que los proyectos no pueden tener, como único objeto, la renovación del equipamiento técnico y tecnológico por la obsolescencia del mismo, ni consistir exclusivamente en la adquisición de hardware, sino que debe contribuir a mejorar los servicios que se presten.

- **Línea 2:**

Los proyectos pueden contemplar uno o varios de los siguientes conceptos subvencionables:

1. Proyectos de consolidación y mejora de la producción, comercialización o gestión empresarial. Se financian dentro de estos proyectos la adquisición del equipamiento y material necesarios para

la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos del personal que, de forma indubitada, esté dedicado a la realización de la actividad subvencionada.

2. Proyectos de diseño que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas; diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación. Se financian dentro de estos proyectos la adquisición del equipamiento y material necesarios para la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos del personal de la empresa que, de forma indubitada, se dedique a la actividad subvencionada.

3. Actuaciones de Promoción y Difusión. Se financiarán proyectos de actuaciones de promoción y difusión tanto de la empresa como de sus productos, así como la organización o participación en eventos con esta finalidad.

4. Proyectos de colaboración: proyectos que fomenten la cooperación y la generación de redes profesionales y alianzas.

2.3. Gastos subvencionables:

2.3.1 Tipología de gastos subvencionables.

Los gastos deben responder a la realización de la actividad subvencionada y ejecutarse dentro del plazo establecido.

Son los establecidos en el apartado 5.c.1º de cada uno de los Cuadros Resumen.

Línea 1:

- En particular, serán **subvencionables**:
 - Los gastos de consultoría para el análisis de procesos y definición de las estrategias.
 - Los gastos de consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la pyme) y de capacitación del personal asociada a la implantación.
 - Los gastos de migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.
 - La adquisición de hardware y los costes de licencias informáticas de las herramientas o soluciones software necesarias, con un plazo máximo de 12 meses.

- Con carácter general quedan **excluidos** los siguientes gastos:
 - La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
 - La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.

- La adquisición de teléfonos móviles y tabletas, que solo podrán ser subvencionables si constituyen un elemento esencial del proyecto, para lo cual debe justificarse suficientemente en la descripción del proyecto.
- Los gastos corrientes, en general.
- Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución de maquinaria o equipamiento. Se entenderá como tales, a los efectos de esta Orden, las inversiones que se limiten a la sustitución de maquinaria o equipamiento obsoleto existente sin que suponga una mejora tecnológica.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y los impuestos personales sobre la renta.

Línea 2:

- En particular, serán **subvencionables**:

A. Gastos de personal, en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y únicamente en la proporción en la que puedan imputarse directamente a la realización de la actividad subvencionada, y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal de la entidad beneficiaria.

Estos gastos incluyen:

- Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo.
- Otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de las personas trabajadoras que sean obligatorias en virtud de ley o convenio y siempre que no sean recuperables.
- Los costes de viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

B. Adquisición de equipamiento y material necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

C. Gastos de registro de patentes y marcas, u homologaciones y certificaciones en organismos oficiales nacionales e internacionales.

D. Gastos de apoyo a la comercialización de los productos o servicios en mercados nacionales o internacionales, incluidos los gastos de consultoría para la elaboración de proyectos de comercialización o análisis de mercados.

E. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, para lo que se utilizará como referente lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razones del servicio

y en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

F. Gastos directamente relacionados con la participación en eventos de interés para el sector cultural y/o creativo, incluidos los correspondientes a acreditaciones, alquiler de stand, transporte, seguros y embalaje de obras.

G. Gastos directamente relacionados con la promoción y organización de eventos, incluida la asistencia técnica externa necesaria para ello.

- Con carácter general quedan **excluidos** los siguientes gastos:
 - La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
 - La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
 - Los gastos corrientes, en general.
 - Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
 - Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
 - El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y los impuestos personales sobre la renta

2.3.2. Compensación de gastos subvencionables.

El presupuesto aprobado para cada uno de los costes de las actuaciones subvencionables es limitativo en el sentido de que solamente serán subvencionables las actuaciones y, dentro de las mismas, los costes aprobados y por la cuantía en la que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención.

No obstante, se podrán compensar los gastos entre los distintos conceptos subvencionables y dentro de cada concepto subvencionable, con el límite de un porcentaje máximo que se indicará en la resolución de concesión.

Esta compensación se aplicará posteriormente, al presentar la cuenta justificativa

2.3.3. Plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables.

Para que un gasto sea subvencionable es necesario que haya sido realizado en el plazo comprendido entre el 1 de febrero del 2020 hasta la finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

Se considerará gasto realizado el que haya sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.4. Importe de la subvención

La cuantía máxima que se puede solicitar en cada línea, es de 50.000 euros.

Una vez presentada la solicitud y analizada por el órgano correspondiente, se publicará la propuesta provisional de beneficiarios en la que se incluirá, para cada expediente, la propuesta de subvención y el presupuesto aceptado del que se excluirán aquellos gastos incluidos en la solicitud que se consideren no subvencionables. Se financiará hasta el 100% del presupuesto aceptado.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se hará conforme a los criterios de valoración recogidos en el apartado 12.a) de los Cuadros resumen de cada línea.

Toda la información referida a los mismos habrá de acreditarse documentalmente en caso de resultar beneficiario provisional conforme a la documentación acreditativa que se establece en el apartado 15 del Cuadro resumen de cada línea.

3.1 LÍNEA 1.

GRUPO I. En atención al proyecto presentado, con un máximo de 60 puntos:

A. Por el tipo de proyecto según los conceptos subvencionables del apartado 2 a) de estas bases reguladoras, se valorará sólo un tipo de proyecto con un máximo de 60 puntos:

- A.1 Si el proyecto consiste en servicios de digitalización de los procesos de negocio: 60 puntos
- A.2 Si el proyecto consiste en servicios de comercio electrónico: 50 puntos
- A.3 Si el proyecto consiste en servicios de confianza digital: 50 puntos
- A.4 Si el proyecto está asociado al diseño, creación, desarrollo, distribución y mercadotecnia de videojuegos y especialmente en el sector de los "serious games": 40 puntos
- A.5 Si el proyecto consiste en servicios de marketing digital: 35 puntos
- A.6 Si el proyecto consiste en la adquisición del software y hardware necesarios para la renovación técnica y tecnológica de la empresa: 30 puntos

GRUPO II. En atención a la entidad solicitante, con un máximo de 40 puntos:

B. Por el tamaño de la entidad que solicita la ayuda:

B.1 Hasta 10 personas trabajadoras en plantilla: 20 puntos.

B.2 Entre 11 y 30 personas trabajadoras en plantilla: 15 puntos.

B.3 Más de 30 personas trabajadoras en plantilla: 10 puntos.

C. Proyectos presentados por empresas cuya titularidad o representación la ostenten jóvenes menores de 35 años a la fecha de presentación de la solicitud o mujeres:

C.1 Jóvenes menores de 35 años: 10 puntos

C.2 Mujeres de 35 años en adelante: 5 puntos.

D. Proyectos presentados por empresas que integren en su dirección o plantilla a personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%: 10 puntos

3.2. LÍNEA 2.

GRUPO I. En atención al proyecto presentado, con un máximo de 60 puntos:

A. Por el tipo de proyecto según los conceptos subvencionables del apartado 2 a) de estas bases reguladoras, se valorará sólo un tipo de proyecto con un máximo de 60 puntos:

A.1. Proyectos de consolidación y mejora de la producción, comercialización o gestión empresarial: 60 puntos

A.2. Proyectos de diseño: 50 puntos

A.3. Actuaciones de Promoción y Difusión: 40 puntos

A.4. Proyectos de colaboración: 30 puntos

GRUPO II. En atención a la entidad solicitante, con un máximo de 40 puntos:

B. Por el tamaño de la entidad que solicita la ayuda:

B.1 Hasta 10 personas trabajadoras en plantilla: 20 puntos.

B.2 Entre 11 y 30 personas trabajadoras en plantilla: 15 puntos.

B.3 Más de 30 personas trabajadoras en plantilla: 10 puntos.

C. Proyectos presentados por empresas cuya titularidad o representación la ostenten jóvenes menores de 35 años a la fecha de presentación de la solicitud o mujeres:

C.1 Jóvenes menores de 35 años: 10 puntos

C.2 Mujeres de 35 años en adelante: 5 puntos.

D. Proyectos presentados por empresas que integren en su dirección o plantilla a personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%: 10 puntos

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

4.1 Plazo para la presentación de solicitudes:

Un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOJA el día 21/07/2020.

Por tanto el plazo es **desde el 21 de julio hasta el 20 de agosto de 2020.**

4.2 Dónde se obtienen y presentan las solicitudes:

Las solicitudes se obtendrán y presentarán exclusivamente de forma telemática, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15270/datos-basicos.html>

Una vez dentro de este enlace, tendrá que picar en el apartado:

-Tramitar "Cómo realizar el trámite"

Posteriormente, dentro de ese enlace, tendrá que picar en el apartado:

-Por internet "Solicita y tramita en línea"

Así llegará a la "Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía".

En la Ventanilla, se habrá de picar en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y posteriormente tendrá que seleccionar la línea de subvención que corresponda.

Dirección electrónica de la Ventanilla Electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CCUL>

El formulario de solicitud (Anexo I) se cumplimentará, firmará y presentará vía telemática así como el resto de los trámites que se harán también desde el enlace anterior.

4.3 Recursos informáticos necesarios

Puede consultar información relativa a la Ventanilla Electrónica y requisitos técnicos en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/vea-faq/>

4.4 Cómo cumplimentar y presentar la solicitud:

- Es necesario tener certificado electrónico para presentar el formulario de solicitud ya que toda la tramitación del procedimiento se hará por vía telemática.

Puede consultar información relativa a la Ventanilla Electrónica y requisitos técnicos en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/vea-faq/>

- Cuando se inicie la solicitud será necesario rellenarla la primera vez por completo porque de lo contrario no se guardarán los datos. Una vez cumplimentada por completo se podrá guardar, sin que sea necesario firmarla y presentarla en ese momento. En posteriores sesiones se podrán editar los datos y corregir aquellos que se estime necesario. Una vez que esté cumplimentada con los datos correctos se deberá proceder, antes de cerrar la sesión, a su firma y presentación telemática.
- Solo se presentará el formulario de solicitud Anexo I. Más tarde, una vez valoradas las solicitudes y publicada la Propuesta provisional de Resolución, en la que se propondrán los beneficiarios provisionales y suplentes, habrá de aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria, así como para acreditar los criterios de valoración según lo cumplimentado en el formulario de solicitud (Esta documentación acreditativa es la que se recoge en el apartado 15 de cada uno de los Cuadros Resumen). La no presentación de esta documentación en el plazo que se establezca para ello implicará:
 - Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
 - Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

- **Cómo cumplimentar el apartado relativo al presupuesto: Apartado 6.7.2 del Anexo I**

Para cada Actuación o Concepto subvencionable, deberá incluir de la forma lo más desglosada y detallada posible, cada uno de los costes del mismo.

Estos costes detallados, para poder ser aceptados, deben encajar en alguna de las categorías de "Gastos subvencionables" que se indican, para cada línea, en el apartado 5.c.1º de los Cuadros resumen.

Recuerde que el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y los impuestos personales sobre la renta, están excluidos como gastos subvencionables.

4.5. Subsanación de la solicitud

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas las mismas por el órgano correspondiente, se hará un requerimiento para subsanar aquellas solicitudes cuyos datos no sean correctos o estén incompletos. Se dará un plazo para subsanar la solicitud de diez días a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento.

5. PUBLICACIONES E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Toda la información relativa al procedimiento, así como los actos administrativos del mismo tales como el requerimiento de subsanación de solicitudes, la Propuesta provisional de beneficiarios, los trámites de audiencia y la Resolución de concesión, serán publicados en la página web de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15270/seguimiento.html>

6. DUDAS Y CONSULTAS

- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mantiene un **servicio de atención telefónica** que atenderá las consultas relacionadas con todas las subvenciones convocadas por la Consejería.

Teléfono de atención telefónica: 955.405.580.

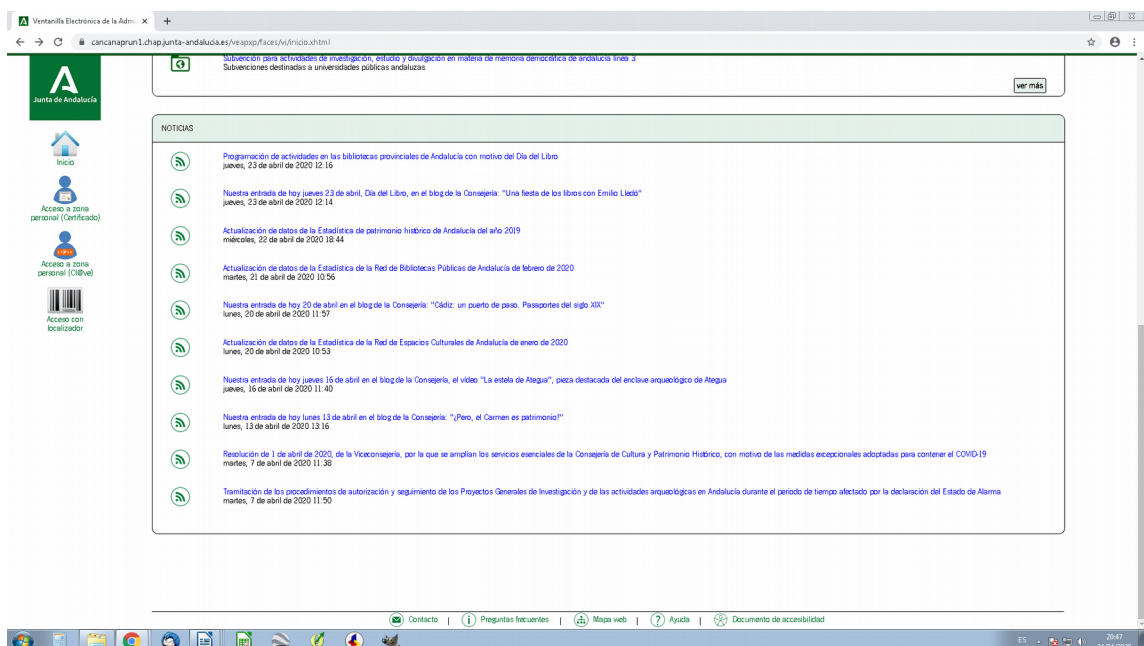
Horario de atención telefónica: de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

- También puede plantear sus dudas técnicas e incidencias de tipo informático relativas a la presentación del formulario de solicitud o funcionamiento de la plataforma mediante 2 formas:

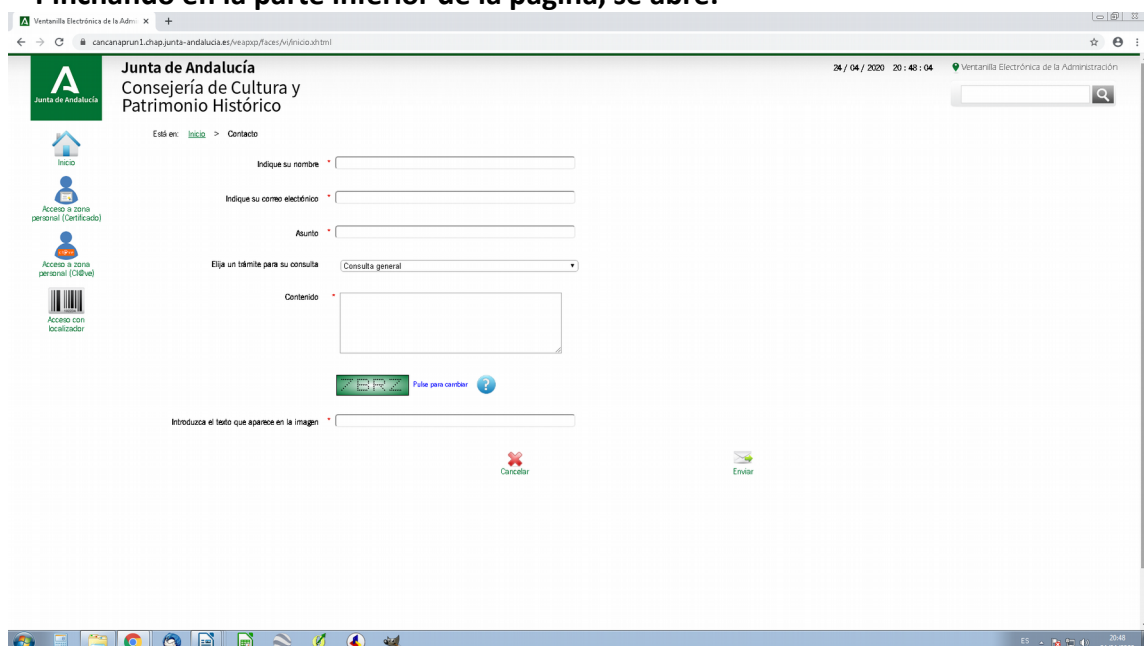
- a través de la dirección de correo electrónico **oficina.virtual.ccul@juntadeandalucia.es**

- o a través del formulario de la Ventanilla electrónica de la Consejería.

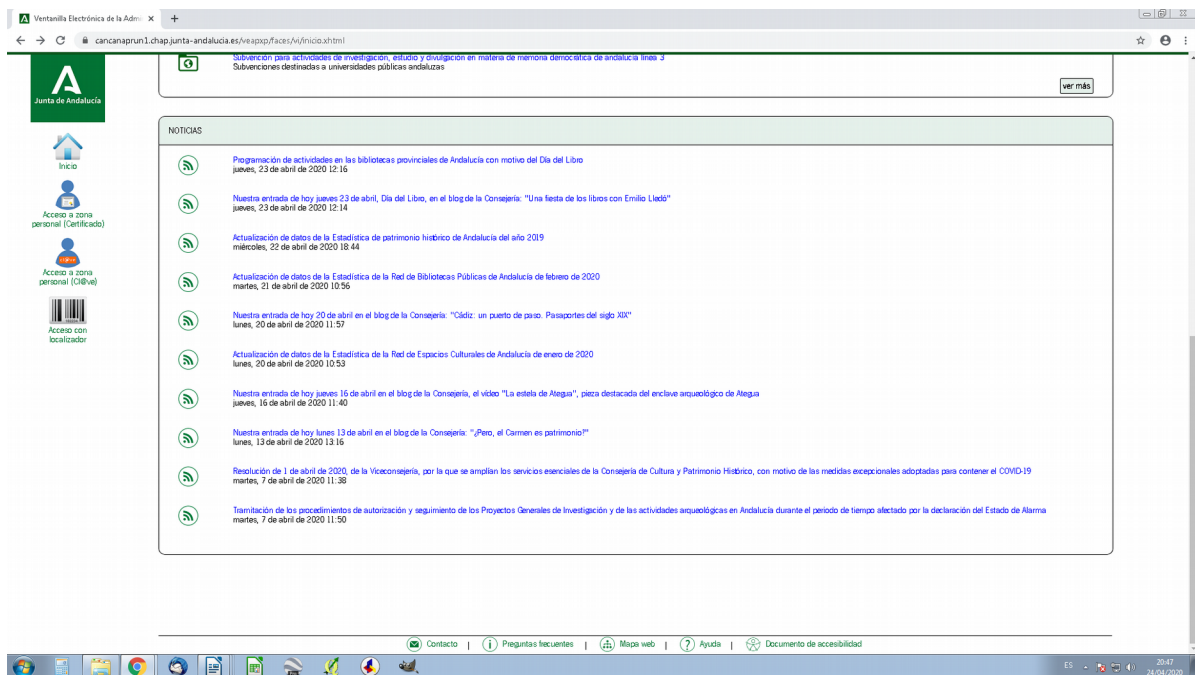
Para ello deber pinchar en el icono "contacto" de la Ventanilla electrónica de la Consejería, accediendo a través de la siguiente dirección: **https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CCUL**



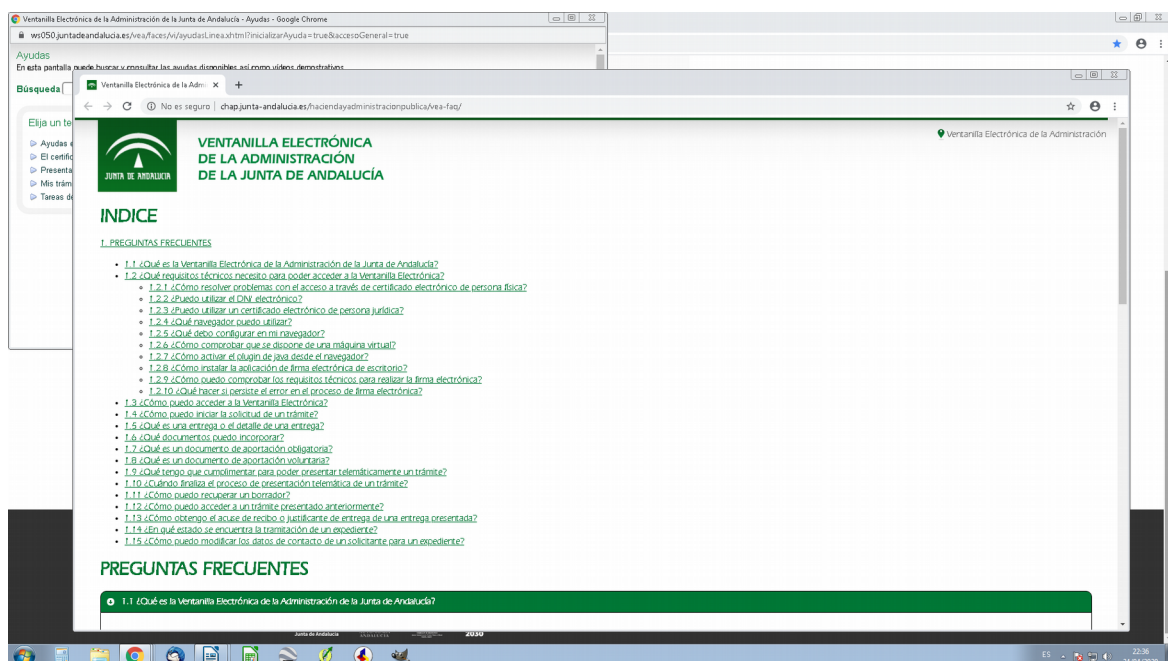
Pinchando en la parte inferior de la página, se abre:



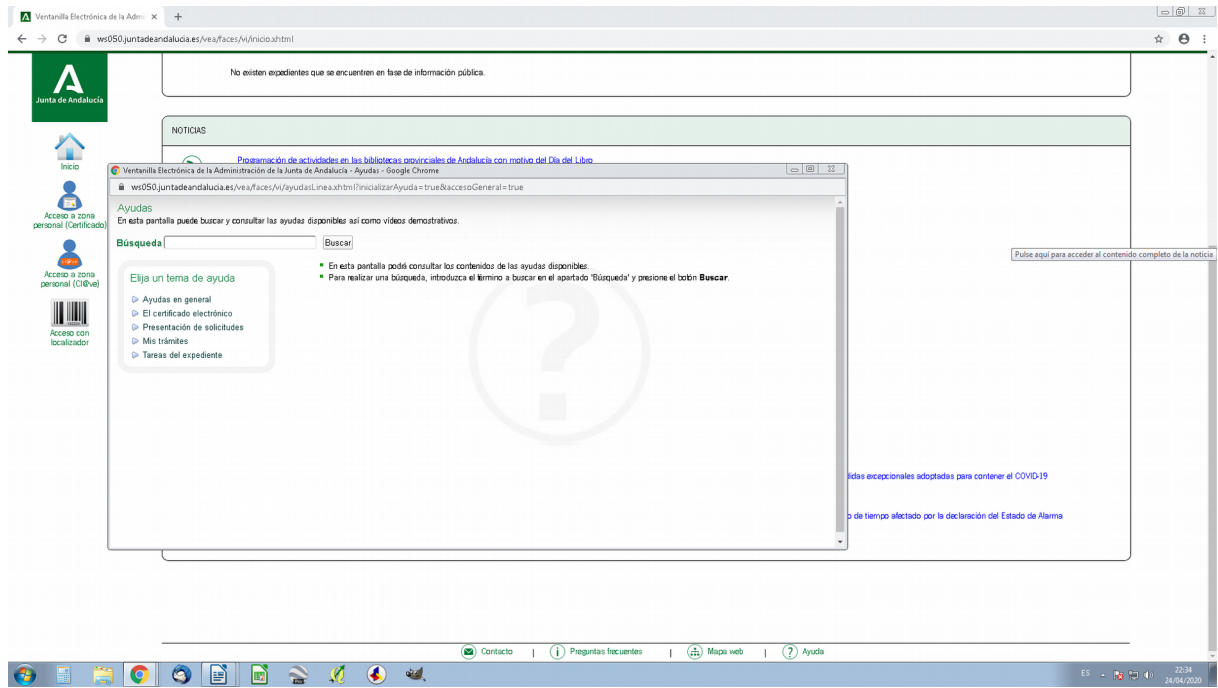
También puede encontrar información general sobre el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica de la Consejería accediendo a “ayuda” y “preguntas frecuentes” en la parte inferior de la Ventanilla Electrónica de la Consejería:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CCUL>



Pinchando en la parte inferior, en “preguntas frecuentes” se abrirá la siguiente pestaña:



Pinchando en la parte inferior, en “ayuda”, se abrirá la siguiente ventana:



- Así mismo se ha habilitado una dirección de correo electrónico a la que podrán dirigir todas las posibles dudas que surjan relativas a las ayudas:

oficina.virtual.ccul@juntadeandalucia.es.